**MODIFICATORIO # 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. VEINTIOCHO (28) DE 2025**

Entre **AIDA LUCIA TORO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.280.583, obrando en calidad de Director (a) Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (Cauca), nombrado (a) para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 0268 del 23 de enero de 2026, emanada por La Directora Ejecutiva de Administración Judicial y debidamente posesionado el 28 de enero de 2026; en representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**, por una parte y por otra KEVIN ANDRES HOYOS URBANO Identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.779.018 de Popayán actuando en representación legal del CONSORCIO HD 2025 Con NIT N° 901988723-5, hemos decidido celebrar el presente otrosí al contrato de obra No. 28 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se celebró el 17 de septiembre de 2025 entre las partes el contrato de obra pública No. 28 de 2025, cuyo objeto es: REALIZAR LAS OBRAS CIVILES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, con fecha de inicio del 3 de octubre de 2025 y con actual fecha de terminación del 31 de diciembre de 2025. **2.** Que el 19 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de interventoría, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS OBRAS CIVILES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN", con fecha de inicio del 3 de octubre de 2025 y con actual fecha de terminación del 31 de diciembre de 2025. **3.** Que el 27 de noviembre de 2025 se suscribió el documento modificatorio # 1 por las razones expuestas en el documento que fue debidamente publicado en SECOP 2. **4.** Que el 23 de diciembre de 2025 se suscribió el documento modificatorio # 2 por las razones expuestas en el documento que fue debidamente publicado en SECOP 2. **5. E**n ejecución del contrato el interventor mediante oficio con radicado No. OFI-036-2026 del 18 de marzo del presente año; solicitó y avaló la modificación del contrato de obra publica con el fin de prorrogar el contrato, por las razones expuestas en el documento que se adjunta. **6.** Que el Ingeniero Manuel Alejandro Gómez Zúñiga en calidad de supervisor del contrato de interventoría y el Dr, Andrey Eduardo Galvis Coordinador del área administrativa solicitaron al ordenador del gasto mediante formato respectivo y de fecha 19 de marzo de 2026; realizar la gestión contractual necesaria para prorrogar los contratos de obra N°028 de 2024 y contrato de interventoría 030 de 2025, hasta el 30 de abril de 2026, por las razones técnicas, jurídicas y financieras allí expuestas **7.** El presente documento modificatorio se realiza con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 80 de 1993 el cual dispone: Artículo 3o. de los Fines De La Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos*, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses* de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. ***Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.***; Por ser jurídica y técnicamente viable, el presente documento modificatorio quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA**: Prorrogar la vigencia

del contrato hasta el 30 de abril de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS**: De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del decreto 1082 de 2015, disponer que, con la firma del adicional, el contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de actualización de garantías y registro presupuestal. Las demás cláusulas y parágrafos que no se modifican o adicionan con el presente otrosí continúan vigentes.